



10

RESOLUCIÓN No. 049

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, el Acuerdo 043 de 2016 *“Por medio de la cual se reglamenta el disfrute de vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 007 de 9 de julio de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que al artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1°. “Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.

Que a través del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que *“Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”*.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8° establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.



10

RESOLUCIÓN No. 049

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Que mediante la Resolución No. 079 del 01 de diciembre de 2020, se concedió vacaciones al personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veintiuno (21) al veinticinco (25) de junio de 2021, a la doctora **MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA** quien se desempeña como **VICERRECTORA ACADÉMICA** de la Planta de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria relacionada en el artículo primero de la presente resolución deberá reintegrarse a sus labores el día veintiocho (28) de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRES TORRES DUSSAN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano (E)

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA 
Directora Jurídica

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaria General

12-53.3